



Nº_494_/

Casablanca, 02 MAR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la distribución de cuponera de cobro de aseo domiciliario en sector urbano y rural de esta comuna.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a doña **ARACELI SOLEDAD GONZALEZ INOSTROZA**, cédula de identidad Nº 17.512.397-0, para que preste sus servicios en la distribución de 5.193 cuponeras de aseo domiciliario correspondiente año 2009 en el sector rural y urbano de la comuna, por la suma única y total de \$ 333.333.-Impuesto Incluido.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 08, Asignación 999: "Otros Servicios Generales"; del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de marzo del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ARACELI SOLEDAD GONZALEZ INOSTROZA**, cédula de identidad N° 17.512.397-0, con domicilio en Casablanca, Mundo Nuevo S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador que preste sus servicios en la distribución de 5.193 cuponeras de aseo domiciliario, correspondiente al año 2009, en el sector rural y urbano de la comuna.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 333.333.- Impuesto Impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato .

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario de 18:00 hrs. a 21:00 hrs.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador , quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Araceli

ARACELI GONZALEZ INOSTROZA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA